

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI (SOGAPS) PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO SAHARAUI"

Firmado 25/03/2026

COMPARECEN

De una parte, D. Diego Calvo Pouso, Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

De otra parte, María Isla Avión, en su calidad de presidenta de la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui con NIF G15924558, asociación sin fin lucrativo y legalmente constituida e inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma con el número 2004/007037-1 (SC) y en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo con el número 117.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- La Xunta de Galicia, de acuerdo con el recto ejercicio de sus competencias y funciones en materia de cooperación exterior y acción humanitaria, viene ejecutando proyectos y programas en países y a poblaciones con dificultad en la cobertura de las necesidades básicas de salud y alimentación de su población, como es el caso del Sáhara, a través de la provisión de fondos que permitan dar respuesta y aliviar las situaciones críticas que se están produciendo.

Segundo.- La Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, establece como una de las prioridades de la Cooperación Gallega el apoyo a los países con menor grado de desarrollo, en especial aquellos nos que concurran situaciones de mayor pobreza y desigualdad o conflictos o situaciones de emergencia humanitaria. La Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente en el ámbito del ejercicio de los derechos sociales básicos (salud, educación, alimentación, hábitat y agua y saneamiento básico) de las personas y de los colectivos más pobres y vulnerables. Asimismo, en sus diferentes planes directores, la Cooperación Gallega considera como prioritaria la atención a la población saharaui, así como a las actividades destinadas a la satisfacción de las necesidades sociales básicas, entre las que se encuentra la seguridad alimentaria, la salud y la higiene.

Así, en el V Plan director de la cooperación gallega 2023-2026, aprobado por el Parlamento de Galicia el día 15 de junio de 2023, se consideran colectivos prioritarios

“La población migrante, refugiada o desplazada o en situación de retorno o reasentamiento por razones políticas, económicas, sociales o medioambientales, con una atención específica a los colectivos más vulnerables y prioritarios de este Plan Director. Dentro de este grupo, la Cooperación Gallega seguirá apoyando singularmente a la población saharauí y a la población palestina y aquellas otras afectadas por conflictos armados y crisis olvidadas”.

Tercero.- Que la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, órgano superior de la Administración autonómica de la cooperación para el desarrollo conforme lo establecido en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, considera acomodado y conveniente el apoyo a la población refugiada saharauí, en especial en la mejora de las condiciones de salud, de alimentación y de nutrición.

Cuarto.- La Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui (en el sucesivo *SOGAPS*) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el de propiciar y desarrollar proyectos de asistencia humanitaria con el pueblo saharauí.

La *SOGAPS* es la principal asociación gallega reconocida por el pueblo saharauí y sus autoridades para el planteamiento y realización de proyectos en los campamentos de refugiados y en apoyo su población, y viene colaborando desde hace años con diferentes iniciativas, entre otras, de garantía de la seguridad alimentaria, de la nutrición, del apoyo al sistema sanitario de atención primaria.

La *SOGAPS* pretende ejecutar un proyecto de mejora de las condiciones de vida de la población saharauí, mejorando la cobertura y la calidad de los servicios de salud en los Campamentos de Refugiados Saharauís, garantizando el acceso a medicamentos esenciales, equipación médica actualizada y atención sanitaria especializada a la población más vulnerable.

La *SOGAPS* cuenta, para la realización del proyecto, con el respaldo y la colaboración de las autoridades saharauís, siendo sus contrapartes habituales en el terreno diferentes Ministerios Saharauís (de salud, de cooperación, o de juventud) en colaboración con el Promedio Luna Roja, el que asegura la correcta gestión de los recursos humanos y materiales puestos a la disposición del proyecto.

Así, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, todas las partes, coincidiendo en que la iniciativa objeto del convenio es de común interés para ambas y armoniza con los fines de una y de otra, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a cuanto se establece en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la *SOGAPS* en el proyecto “Fortalecimiento del Sistema Sanitario Saharaui”.

El proyecto tiene como objetivo mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de salud en los Campamentos de Refugiados Saharauis, garantizando el acceso a medicamentos esenciales, equipación médica actualizada y atención sanitaria especializada a la población más vulnerable.

SEGUNDA.- Deberes de la SOGAPS

La SOGAPS deberá:

1. Ejecutar el proyecto referido en la cláusula primera.
2. Aportar 5.079,38 € para la ejecución del proyecto.
3. Destinar los fondos percibidos a la financiación de esa actuación.
4. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en las páginas web oficiales de la Xunta de Galicia y en sus registros públicos, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia; en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006; y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la SOGAPS se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, al cumplimiento de todas las condiciones y deberes recogidos en este convenio, y al sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
6. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.
7. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
8. Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de origen de reintegro. La entidad, conforme con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
9. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.

10. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, personas beneficiarias, reparto entre las partidas presupuestarias establecidas en el anexo, lugar y plazo de ejecución y justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

TERCERA.- Deberes de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, abonará la SOGAPS la cuantía máxima de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.07.331A.490.2 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2026. Esta cantidad representa el 95,17% del presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

La SOGAPS podrá recurrir a las terceras fuentes o a diversos patrocinadores externos, previa consulta a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, pero, en cualquier caso, todo incremento en los costes de ejecución será a riesgo y ventura de la entidad, quien asumirá los costes asociados a los proyectos derivados de la supervisión técnica, para dar fiel cumplimiento a los objetivos del proyecto.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que, por este concepto, no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

CUARTA.- Pagados anticipados

Tras la firma del presente convenio y previa petición de la SOGAPS, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por la cuantía máxima del importe de la subvención concedida, de acuerdo con el previsto en el artículo 94.3.a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleve la ejecución de las actividades de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de origen de reintegro de acuerdo con el establecido en el artículo 10.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

QUINTA.- Justificación

La justificación final de la realización de las actividades subvencionadas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto, de conformidad con el establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2007 y 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Deberán justificarse la totalidad de los gastos realizados. En el caso de no justificar la totalidad del gasto, el importe de la subvención concedida se reducirá en la misma proporción en la cual se reduzca la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado. El plazo máximo para la presentación de la misma es hasta el 31 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria deberá presentar un informe que constará de dos partes:

1ª parte: justificación técnica, que incluirá:

- Un informe final sobre los objetivos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañado de la tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Cuentas (IRC), que será proporcionada en el momento de la justificación final.
- Una certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para a cuál fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada, expedida por el órgano competente de la *SOGAPS*.

2ª parte: justificación económica, que incluirá:

- Certificación de gastos del proyecto por partidas presupuestarias y en la cual se indique las distintas fuentes de financiación, expedida por el órgano competente de la *SOGAPS*.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Relación de todos los gastos de la actividad efectuados indicando: el número de factura o documento justificativo (identificando la fecha y el emisor); la descripción del gasto; la fecha y forma de pago y, cuando proceda, su importe en moneda local y su contravalor en euros.
- Facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a cuál se hace referencia en el apartado anterior y sus comprobantes de pago.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que la *SOGAPS* indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a los que hubiera lugar por ese motivo, dando el orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Los rendimientos financieros que fueran generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

Con carácter excepcional, en los supuestos debidamente justificados y motivados se podrá aceptar la justificación del pagado en efectivo para importes inferiores la 1.000 €, acompañando justificante del cobro del proveedor, conforme establece el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Para gastos iguales o superiores la 1.000 € no podrán aceptarse pagos en efectivo, ni a través de cheque.

SEXTA.- Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, reserva para sí la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con fines de asegurar el cumplimiento de las normas y de los requisitos con que se concede esta ayuda.

SÉPTIMA.- Publicidad

La SOGAPS se obliga a incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad y otros medios análogos) el logotipo oficial de la Cooperación Gallega, todo eso en formato duradero y material resistente para la debida difusión del origen de la subvención. Cuando la organización financiada exhiba su propio logotipo, el de la Cooperación Gallega deberá figurar con el mismo tamaño y con iguales condiciones de seguridad. El logotipo se podrá descargar de la página web de la Cooperación Gallega <https://cooperacion.xunta.gal/>

OCTAVA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designada por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que la presidirá y a que si le atribuye el voto dirimente; y una persona representante de la SOGAPS, que actuará en calidad de secretaria.

La Comisión de Seguimiento dictará sus propias normas de funcionamiento y deberá reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, que se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de la *SOGAPS*.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, de ser el caso, exigir el reintegro de las cantidades allegadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio del anterior, podrán incluirse las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la Comisión de Seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes; las partes quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los tener establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA.- Portal de la transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriera en falsedad u ocultación de datos o no acreditara, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá reintegrar de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional y en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penitenciarias que procedan.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención nos demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA. - Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. – Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en los ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con fines de posibilitar la ejecución del presente convenio.

Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que eso sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el mismo, previo consentimiento por escrito por ambas partes.

En caso de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea a otra parte, deberá suscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el contrato.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquier de las partes o de cualquier de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno a otra parte, debiendo ser a parte no inculpidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte inculpidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente esta otra parte lo consienta por escrito.

Ambas partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando "Protección de Datos" y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para SOGAPS en dpo@sogaps.org, comprometiéndose en cualquier caso cada parte para comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que, si consideran que no se trataron sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para SOGAPS en dpo@sogaps.org Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales #ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMO SÉPTIMA.- Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por el dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 y demás normativa que sea de aplicación.

En prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, las partes comparecientes firman en la fecha que se señala en la firma electrónica.

Por la Xunta de Galicia,
el conselleiro
de Presidencia, Justicia y Deportes

Diego Calvo Pouso

Por la Asociación
Solidaridad Gallega con lo
Pueblo Saharaui,
la presidenta

María Isla Avión

ANEXO

OBJETIVOS Y RESULTADOS

Objetivo General:

Mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de salud en los Campamentos de Refugiados Saharauis, garantizando el acceso a medicamentos esenciales, equipación médica actualizada y atención sanitaria especializada a la población más vulnerable.

Objetivo Específico 1:

Reforzar la capacidad del sistema sanitario de los Campamentos de Refugiados Saharauis, asegurando el correcto abastecimiento en la Farmacia Central, la dotación de equipación médica y mobiliaria clínico en los hospitales y la prestación de atención sanitaria especializada mediante comisiones médicas.

RESULTADO 1.1: Garantizar el abastecimiento del almacén de la Farmacia Central

ACTIVIDAD 1.1.1 : Selección y compra de los medicamentos

ACTIVIDAD 1.1.2: Transporte y entrega de los medicamentos

RESULTADO 1.2: Mejora de equipación básica para las atenciones médicas en los Hospitales Nacional y de Bojador

ACTIVIDAD 1.2.1: Selección y compra de las equipaciones y mobiliario médico.

ACTIVIDAD 1.2.2: Transporte entrega e instalación de las equipaciones y mobiliario médico

RESULTADO 1.3: Actuación de la comisión sanitaria en el terreno

ACTIVIDAD 1.3.1: Desplazamiento de la comisión sanitaria los campamentos de refugiados

FINANCIACIÓN

Partidas	Aportación Xunta de Galicia	Aportación SOGAPS
Bienes inventariables	19.000,00 €	0,00 €
Bienes consumibles	56.660,00 €	0,00 €
Personal	1.940,00 €	5.079,38 €
Viajes, estancias y dietas	19.800,00 €	0,00 €
Funcionamiento en terreno	2.600,00 €	0,00 €
TOTAL XUNTA	100.000,00 €	5.079,38 €